R.A. Nº 153 -2024-OEA-INSN

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Lima, 28 de Junio del 2024

VISTO:

La Nota Informativa N° 699-OP-INSN-2024 de fecha 12 de abril del 2024 y la Nota Informativa N° 858-2024-OP-INSN de fecha 08 de mayo del 2024 , emitidas por parte de la Oficina de Personal, el Informe N° 146-OAJ-INSN-2024 remitida con el Proveído N° 273-OAJ-INSN-2024 el 10 de junio del 2024 y la Nota Informativa N° 150-OAJ-INSN-2024 remitida con el Proveído N° 294-OAJ-INSN-2024, emitidos por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Nota Informativa N° 529-OE-INSN-2024 de fecha 13 de junio del 2024, emitida por parte de la Oficina de Economía, sobre el Reconocimiento y pago de devengados de compensación económica de Valorización Priorizada por Atención Especializada, correspondiente al periodo de setiembre a diciembre de 2020 a favor de la servidora **UGARTE SILVA RUTH GIOVANNA,** Cargo Tecnóloga Médico con Nivel 1°, identificada con DNI N° 41219483, reconocida mediante la Resolución Administrativa N° 216-2020-INSN-OP;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, regula el procedimiento para reconocer las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 852-2009/MINSA, de fecha 16 de diciembre del 2009, se aprueba la Directiva Administrativa N°160-MINSA/OGA-V.01 que regula el Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores, el cual debe ser iniciado a instancia de parte;

Que, la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V-01 aprobada por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, que regula el "Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores" en su numeral 5.1.5 estipula lo siguiente: *"(...) 5.1.5 Otros adeudos contraídos de acuerdo a la normatividad vigente: son aquellas obligaciones concernientes a ejercicios anteriores no definidas o determinadas en su oportunidad como son: beneficios laborales liquidados incorrectamente, reintegro de años fiscales anteriores comprende aquellas a la cual se le pagado beneficios laborales, liquidados incorrectamente, reintegro de años fiscales anteriores, reajustes por años anteriores y conceptos similares. (...)*;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 14-2024-OEA-INSN, la Oficina Ejecutiva de Administración resolvió en su artículo primero, lo siguiente: *"Autorizar el reconocimiento de deuda y subsecuente pago a favor de la servidora Ugarte Silva Ruth Giovanna, con cargo Tecnólogo Medico, nivel 1, por el concepto de valorización priorizada por atención especializada por el monto de S/. 1,800.00 (mil ochocientos con 00/100 soles); correspondiente desde el mes de setiembre 2020 hasta el mes de diciembre del 2020, (...)"*

Que, con fecha 27 de marzo del 2024, mediante documento S/N, la servidora **UGARTE SILVA RUTH GIOVANNA**, solicita rectificación de la Resolución Administrativa, por los siguientes fundamentos: i) El número de resolución se encuentra corregido con corrector sobre lo digitado, es decir, el número de resolución está sobreescrito manualmente, hecho que no puede presentarse en un documento oficial como lo es una resolución administrativa; ii) La fecha de dicha resolución en el texto señala el 11 de enero del 2023 cuando dicha resolución fue emitida y luego recepcionada en enero del 2024; iii) El periodo solicitado para el pago de devengados es del 15 de mayo 2019 al 31 de diciembre del 2020, sin embargo, la resolución N° 14-2024-OEA-INSN, solo le reconoce el periodo setiembre 2020 a diciembre 2020, como deuda;

Que, con fecha 12 de abril del 2024, la Oficina de Personal remite a la Oficina de Administración la Nota Informativa N° 699-2024-OP-INSN, mediante la cual traslada la solicitud de la servidora **UGARTE SILVA RUTH GIOVANNA,** solicitando el pronunciamiento y acciones administrativas correspondientes;

Que, mediante la Nota Informativa N° 150-OAJ-INSN-2024 remitida a la Oficina de Administración, mediante el Proveído N° 294-OAJ-INSN-2024 el 17 de junio del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, estipula lo siguiente: (…), corresponde devolver el expediente a la oficina ejecutiva de administración, a fin de que de acuerdo a sus atribuciones atienda el pedido de la oficina de personal de "pronunciamiento y acciones administrativas correspondientes", respecto a la solicitud de rectificación de la Resolución Administrativa N° 14-2024-OEA-INSN su fecha 11.01.2023 emitida por su oficina;

Que, conforme lo dispuesto en el numeral 4.2 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 – Ley N° 31953, para la emisión de acto administrativo o resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios;

Que, de la revisión llevada a cabo a la Resolución Administrativa N° 14-2024-OEA-INSN, no obra documentación emitida por parte de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento estratégico que se pronuncie sobre la asignación de presupuesto para proceder con esta contraprestación en el Año Fiscal 2024, estipulando en su considerando exclusivamente el Informe N° 332-OEPE-INSN-2023 de fecha 31 de mayo del 2023, el cual informaba la existencia de saldo presupuestal para el Año Fiscal 2023, más no para el Año Fiscal 2024, motivo por el cual la precitada Resolución Administrativa deviene en ineficaz en virtud de la normativa aplicable, motivo por el cual deberá dejarse sin efecto, en aras de proseguir de manera eficaz y eficiente con la contraprestación del adeudo a favor de **UGARTE SILVA RUTH GIOVANNA**, en el presente Año Fiscal 2024;

Que, mediante Nota Informativa Nº 821-OP-INSN-2024 de fecha 30 de abril del 2024, la Oficina de Personal adjunta el Informe N° 140-UPyR-N° 029-APyP-INSN-2024 emitido por parte de la Unidad de Programación y Remuneraciones, informando que teniendo presente que el pago del devengado por especialización fue reconocido a partir del 20 de julio del 2020 a razón de la Resolución Administrativa N° 216-2020-INSN-OP y que habiéndose cancelado lo correspondiente al Año Fiscal 2021, **solo corresponde reconocer el devengado del Año Fiscal 2020 del 01 de setiembre al 31 de diciembre del 2020** a favor de **UGARTE SILVA RUTH GIOVANNA**, por el monto ascendente a S/ 1,800.00 (Mil Ochocientos con 00/100 Soles), según el siguiente detalle:

PAGOS DEVENGADOS ESPECIALIDAD		
UGARTE SILVA RUTH GIOVANNA		
R.A N° 216-2020-INSN-OP		
DNI N° 41219483		
AÑO	MES	MONTO
2020	SETIEMBRE	S/ 450.00
	OCTUBRE	S/ 450.00
	NOVIEMBRE	S/ 450.00
	DICIEMBRE	S/ 450.00
TOTAL		S/ 1,800.00

Que, mediante el Informe N°296-OEPE-INSN-2024 de fecha 03 de mayo del 2024, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico informa la existencia de crédito presupuestario para la específica de gasto 2.1.1.3.3.3 – Bonificaciones o Entregas económicas al puesto de profesionales de la salud, de la Fuente de Financiamiento 00 – Recursos Ordinarios a razón de la solicitud de informe de disponibilidad de crédito presupuestal para el pago por concepto de Valorización Priorizada por atención especializada, realizado por la Oficina de Personal; a razón de lo requerido por parte de la Servidora **UGARTE SILVA RUTH GIOVANNA**;

Que, mediante la Nota Informativa N° 146-OAJ-INSN-2024 remitida mediante el Proveído N° 273-OAJ-INSN-2024 con fecha 10 de junio del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye y recomienda lo siguiente: *"(...) La Oficina Ejecutiva de Administración puede proseguir con el presente trámite de Reconocimiento y pago de Devengados de Compensación Económica por Atención Especializada, a la LIC. EN ENFERMERIA RUTH GIOVANNA UGARTE SILVA, correspondiente al periodo de setiembre a diciembre de 2020, por el monto total de S/. 1,800.00 (450x4 meses = 1800); de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 216-2020-INSN-OP de fecha 20.07.2020 y el decreto Supremo N° 359-2016-EF, que aprueba los montos de la Valorización Priorizada por Atención Especializada para los profesionales de la salud y personal de la salud técnico y auxiliar asistencial, en el marco del Decreto Legislativo N° 1153,* ***que deberá contar con el informe técnico favorable de la oficina de economía y control previo, sobre cumplimiento de las disposiciones vigentes para el reconocimiento del presente adeudo, de acuerdo al numeral 6.3 de la mencionada directiva****."(sic)*

Que, mediante la Nota Informativa N° 529-OE-INSN-2024 de fecha 13 de junio del 2024, la Oficina de Economía, adjunta la Nota Informativa N° 093-UCP-OE-INSN-2024 emitida por parte de la Unidad de Control Previo, la misma que identifica la deuda ascendiente a S/ 1,800.00 (Mil Ochocientos con 00/100 Soles) a favor **de RUTH GIOVANNA UGARTE SILVA** y recomienda proseguir con los trámites que deriven al acto resolutivo de reconocimiento y pago de la deuda;

Con el visado de la Oficina de Economía, Oficina de Personal y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Reconocer y Autorizar el pago por el concepto del Reconocimiento de Valorización Priorizada por Atención Especializada, por el periodo correspondiente de setiembre a diciembre del 2020 a favor de la servidora **UGARTE SILVA RUTH GIOVANNA,** Cargo Tecnóloga Médico con Nivel 1°, identificada con DNI N° 41219483, reconocida mediante la Resolución Administrativa N° 216-2020-INSN-OP; por un monto ascendente de S/ 1,800.00 (Mil Ochocientos con 00/100 Soles).

ARTICULO 2°.- Disponer que la Oficina de Personal sea la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución, de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal existente.

ARTICULO 3°.- Disponer dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 14-2024-OEA-INSN, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 4°.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, publique la presente Resolución en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño, conforme a las normas de transparencia y acceso a la información pública.

Regístrese y comuníquese;

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Lic. ISABEL JULIA LEON MARTEL
Directora Ejecutiva
Oficina Ejecutiva de Administración
C.L.A.D. N° 25926

LILM/BDV/BRD/MPVA

Distribución:
( ) Administrado
( ) Oficina Ejecutiva de Administracion
( ) Oficina de Asesoria Juridica
( ) Oficina de Personal
( ) Oficina de Economia
( ) Oficina de Estadistica e Informatica